

RV: PROCESO: RAD: 2021-00242, NURY AGUSTINA TOBAR FERNANDEZ Y OTROS vs BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS. - STRO:

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Vie 24/11/2023 10:41

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>
CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Buenos días, doctoras

Se reenvía suma autorizada para la diligencia en la que se encuentra Maria Fernanda Jimenez. (La suma ya se le informo a ella).

May, por fa, actualiza la agenda y nuestro Case con esta suma nueva.

Gracias.

De: GUSELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Enviado: viernes, 24 de noviembre de 2023 10:38

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: PROCESO: RAD: 2021-00242, NURY AGUSTINA TOBAR FERNANDEZ Y OTROS vs BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS. - STRO:

Apreciados Doctores,

De acuerdo con la información y el desarrollo de la audiencia de el día de hoy, atentamente me permito autorizar el ofrecimiento de hasta \$50.000.000.

Cordial saludo,

Ximena Perilla

Abogado

Secretaría General

MAPFRE COLOMBIA

Tel 317 363 4831

Bogotá – Colombia.

xperil1@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le

rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: viernes, 13 de octubre de 2023 19:02

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: PROCESO: RAD: 2021-00242, NURY AGUSTINA TOBAR FERNANDEZ Y OTROS vs BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS. - STRO:

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Buenas noches, apreciada doctora Ximena

Comendidamente informamos que en el proceso de la referencia el 12 de octubre del 2023, se llevó a cabo la audiencia de art. 372 del C.G.P., donde acudió la Dra. María Clara Romero como RL de Mapfre Seguros Generales S.A., en la que se desarrollaron las siguientes actuaciones:

1. Verificación de asistencia de las partes, donde acuden todas las partes procesales, exceptuando alguno de los demandantes, porque se encontraban laborando.
2. Conciliación: La parte demandante expuso que tiene animo conciliatorio, y que la misma es por la suma de \$280.000.000. La empresa de transporte y el conductor, exponen no tener animo conciliatorio. La compañía aseguradora manifestó que el valor pretendido era irrisorio e infundado, se expuso como suma conciliatoria el valor de \$5.000.000.

El despacho al encontrar fracasada dicha etapa, decide formular un arreglo el cual versa sobre la suma de \$50.000.000, el cual no fue aceptada por los demandantes.

3. Declaración de las partes: El despacho manifiesta que la recepción de las declaraciones de los demandantes será de manera presencial, por lo que manifiesta que si las partes están de acuerdo en que se de lugar a tomar la declaración del RL de Bancolombia SA y Mapfre Seguros S.A., las partes aceptan.

Declaración RL Bancolombia SA, Luis Aldana:

Conoció el proceso por la notificación efectuada de la demanda.

La relación que se tiene con GIT MASIVO, es respecto de un contrato de Leasing, el cual fue ya pagado en su totalidad el año 2022. Bancolombia está a la espera que GIT MASIVO le informe cual es el propietario de los vehículos, pero actualmente todavía figura Bancolombia como propietario.

En virtud del contrato de leasing se estipula que Bancolombia no se hace responsable por daños a terceros, sino directamente el tomador del contrato de leasing, en este caso GIT MASIVO.

El contrato de leasing obliga GIT MASIVO contratar una póliza de seguro de todo riesgo, y tiene conocimiento que la misma se tomó con Mapfre Seguros.

Declaración RL Mapfre Seguros Generales S.A., María Clara Romero

Conoce los hechos de la demanda, previamente a su notificación, porque GIT MASIVO realizó el aviso del siniestro el mismo día de la ocurrencia, y ante lo cual una persona encargada de la

compañía acudió al lugar de los hechos.

Se tiene conocimiento de la reclamación efectuada por los demandantes, toda vez que sobre la misma la compañía asegurada presento una objeción, la cual establece que la información del IPAT es clara al determinar que la ocurrencia del accidente de tránsito se debió a otro vehículo de placa IKR-887 el cual se dio a la fuga.

Se deja claro que la señora Nury Tobar iba como pasajera del vehículo, y que el conducto asegurado no fue el responsable de la ocurrencia del accidente de tránsito, porque el IPAT claramente atribuye la hipótesis 157 "cruce indebido en carril exclusivo", al vehículo de placa IKR-887

La reclamación formulada por la señora Nury Tobar fue por la suma de \$114.971.131

Expuso que la parte reclamante debe acreditar la responsabilidad del conductor en la ocurrencia del accidente de tránsito, lo cual no fue probada en la reclamación, razón por la cual se objetó la misma.

4. Se suspende la audiencia, para recibir la declaración de los dementes, la cual se hará de manera presencial el día 24 de noviembre del 2023 a las 9:00 am en el Palacio de Justicia.

En los próximos días estaremos enviando el acta de la diligencia.

CAROLINA BENITEZ FREYRE

Abogada Informes

315 577 6200

dbenitez@gha.com.co

www.gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 11 de octubre de 2023 17:18

Para: mariaclaudia.romero@hotmail.com <mariaclaudia.romero@hotmail.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Gerardo Quiceno Gómez <gquiceno@gha.com.co>; GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: FECHA AUD. - PROCESO: RAD: 2021-00242, NURY AGUSTINA TOBAR FERNANDEZ Y OTROS vs BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS. - STRO:

Buenas tardes, apreciada doctora María Claudia

Confirmamos que la abogada encargada de la diligencia es la Dra. María Fernanda Jiménez quien nos lee en copia y se pondrá en contacto para la preparación de la audiencia.

Datos audiencia:

- 12 de octubre de 2023 hora 9:30 am (presencial)
- Juzgado 08 Civil del Circuito de Cali

Muchas gracias.

CAROLINA BENITEZ FREYRE

Abogada Informes

www.gha.com.co

315 577 6200

dbenitez@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Enviado: miércoles, 11 de octubre de 2023 17:08

Para: Maria Claudia Romero <mariaclaudia.romero@hotmail.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Gerardo Quiceno Gómez <gquiceno@gha.com.co>

Asunto: RV: FECHA AUD. - PROCESO: RAD: 2021-00242, NURY AGUSTINA TOBAR FERNANDEZ Y OTROS vs BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS. - STRO:

Apreciada Doctora María Claudia,
Buena Tarde,

Atentamente me permito asignar audiencia, solicitando tu apoyo para asistir en calidad de representante de Mapfre.

De acuerdo con lo conversado, me permito informar que en el caso en asunto en efecto fue realizada la asistencia en sitio del accidente, se encontró que en el lugar existía una cámara de vigilancia pero que la misma no había registrado los hechos.

El siniestro fue aperturado el 21 de noviembre de 2019, 6 días después del siniestro, a partir del aviso de asistencia.

A la fecha no se han realizado pagos por indemnización por ningún amparo, y únicamente se han realizado los correspondientes a pago de proveedores para la atención del trámite del reclamo y proceso.

Pese a la ausencia de elementos que respalden la responsabilidad del asegurado y a pesar de poder contar con un eventual eximente de responsabilidad, es necesario considerar que nos encontramos ante un escenario de responsabilidad civil contractual respecto de la víctima, y que existe escaso material probatorio frente a la acreditación de la causa extraña, resulta viable analizar la viabilidad de buscar un escenario de conciliación considerando también la cantidad de familiares que conforman el grupo demandante, en ese sentido se autoriza realizar un ofrecimiento por \$20.000.000, lo ideal sería buscar un acuerdo por esta suma modulando las pretensiones del demandante a partir de los argumentos probatorios frente a la ausencia de responsabilidad.

En todo caso quedo muy atenta al desarrollo de la diligencia.

Ximena Perilla

Abogado

Secretaría General

MAPFRE COLOMBIA

Tel 317 363 4831

Bogotá – Colombia.

xperill@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comuniqué por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: jueves, 31 de agosto de 2023 4:30 p. m.

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: FECHA AUD. - PROCESO: RAD: 2021-00242, NURY AGUSTINA TOBAR FERNANDEZ Y OTROS vs BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS. - STRO:

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Buenas tardes, apreciada doctora Ximena

Comendidamente informamos que en el proceso de la referencia 13 de junio de 2023, se radicó ante el Juzgado 08 Civil del Circuito de Cali contestación a la reforma de la demanda, se anexa el informe con unos cambios meramente formales, puesto que tanto la contingencia y la liquidación se mantiene igual.

Posteriormente, el 27 de julio de 2023, se radico la contestación a la reforma de la demanda de Responsabilidad Civil Contractual promovida por la señora NURY AGUSTINA TOBAR FERNÁNDEZ y Otros en contra de JORGE EIDER SÁNCHEZ MONTOYA y Otros y, en segundo lugar, a contestar los llamamientos en garantía formulados por BANCOLOMBIA S.A, GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTES MASIVOS S.A., y el señor JORGE EIDER SÁNCHEZ MONTOYA a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Mediante Estado No. 110 del 18 agosto del 2023 el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali dispone:

“PRIMERO: CITAR a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP. Para el efecto, se señala el día 12 de octubre de 2023 hora 9:30 am

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que acarrea la inasistencia a la audiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 372 núm. 4 del C. G. P.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados y partes a fin de que informen a través del correo electrónico del despacho j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico y números de teléfono a través de los cuales se puede establecer comunicación en caso de presentarse algún inconveniente tecnológico el día de la audiencia señalada”.

En esta etapa procesal no se considera viable proponer formulas conciliatorias, debido a que la contingencia se califica como EVENTUAL, toda vez que, pese a que la póliza de automóviles de servicio público presta cobertura temporal y material, dependerá del debate probatorio acreditar la responsabilidad del asegurado.

En primer lugar, la Póliza de Automóviles de Servicio Público No. 1507119000370 ofrece cobertura temporal y material. El evento del 15 de noviembre de 2019 ocurrió dentro de la vigencia de la mencionada póliza, esto es, 20 enero 2019 al 19 enero 2020. La responsabilidad que se pretende es la RCC frente a Nury Agustina Tobar Fernández por ser pasajera y la RCE frente a las víctimas indirectas, ambos amparos cubiertos en la póliza.

Frente a la responsabilidad del asegurado, en el informe de tránsito se codifica a un tercero que se fuga del lugar de los hechos, conduciendo el vehículo de placas IKR 887, con la hipótesis 157 “Otra – se atraviesa un vehículo”, lo que configuraría el hecho de un tercero y, por ende, un eximente de responsabilidad. Sin embargo, en los hechos de la demanda se relata que el conductor del vehículo asegurado se cruza el semáforo en rojo y todos los pasajeros le gritan, por lo que frena intempestivamente y la demandante cae violentamente al suelo del articulado. Por lo expuesto, dependerá de la práctica de las pruebas, las resultas de este. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Dejamos a su consideración el anterior concepto y quedamos atentos a sus instrucciones sobre el particular.

CAROLINA BENITEZ FREYRE

Abogada Informes

www.gha.com.co

315 577 6200

dbenitez@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 27 de julio de 2023 14:11

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gerardo Quiceno Gómez <gquiceno@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; repare.felipe@gmail.com <repare.felipe@gmail.com>; Martha Liliana Diaz Angel Abogados <diazangelabogados@live.com>; 'Cesar Augusto Parra Ortega' <cparra@davidsandovals.com>; Luis Fernando Viafara <lviafara@davidsandovals.com>; nurytovar74@gmail.com <nurytovar74@gmail.com>; gerencia <gerencia@gitmasivo.com>; jorgeeider3211@gmail.com <jorgeeider3211@gmail.com>; dsandoval@davidsandovals.com <dsandoval@davidsandovals.com>

Asunto: Memorial | Dte. NURY AGUSTINA TOBAR FERNÁNDEZ Y OTROS | Ddo. JORGE EIDER SÁNCHEZ MONTOYA Y OTROS | Rad. 2021-00242-00 | QQG

Señores

JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE:	NURY AGUSTINA TOBAR FERNÁNDEZ Y OTROS.
DEMANDADO:	JORGE EIDER SÁNCHEZ MONTOYA Y OTROS.
LLAMADO EN GARANTÍA:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
RADICADO:	760013103008- 2021-00242 -00.

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.,

abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado general de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, persona jurídica identificada con NIT 891.700.037-9, de conformidad con el certificado adjunto, procedo en primer lugar, a **CONTESTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA** de Responsabilidad Civil Contractual promovida por la señora NURY AGUSTINA TOBAR FERNÁNDEZ y Otros en contra de JORGE EIDER SÁNCHEZ MONTOYA y Otros y, en segundo lugar, a **CONTESTAR LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA** formulados por BANCOLOMBIA S.A, GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTES MASIVOS S.A., y el señor JORGE EIDER SÁNCHEZ MONTOYA a mi representada, para que en el momento en que se vaya a definir el litigio, se tengan en cuenta los hechos y precisiones que se hacen a continuación, según las pruebas que se practiquen, anticipando que me opongo a todas y cada una de las pretensiones sometidas a consideración de su Despacho.

Manifiesto que no es posible copiar esta comunicación a las demás partes, comoquiera que se desconoce la dirección electrónica dispuesta por ellas para tal fin.

Por favor acusar recibido.

Respetuosamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 el C. S. de la J.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

MAPFRE Seguros Generales y MAPFRE Colombia Vida seguros informan que: A través del Defensor del Consumidor Financiero usted tiene la posibilidad de interponer quejas por fallas y deficiencias en los servicios.

Estas quejas pueden ser radicadas mediante alguno de los siguientes canales:

Defensor principal MAPFRE: Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano; E-mail:

defensoriamapfre@gmail.com; dirección física: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221 – Bogotá D.C.; en el celular: 3123426229; Defensor suplente Dr. Jorge Humberto Martínez Luna; Dirección: Transversal 17 A Bis # 36-60 – Bogotá D.C.; Teléfono Celular: 3102234304; Correo electrónico:

martiluabog@cable.net.co; Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua; o en la página web MAPFRE.COM.CO, oficinas y líneas telefónicas de MAPFRE en Colombia.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

MAPFRE Seguros Generales y MAPFRE Colombia Vida seguros informan que: A través del Defensor del Consumidor Financiero usted tiene la posibilidad de interponer quejas por fallas y deficiencias en los servicios.

Estas quejas pueden ser radicadas mediante alguno de los siguientes canales:

Defensor principal MAPFRE: Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano; E-mail:

defensoriamapfre@gmail.com; dirección física: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221 – Bogotá D.C.; en el celular: 3123426229; Defensor suplente Dr. Jorge Humberto Martínez Luna; Dirección: Transversal 17 A Bis # 36-60 – Bogotá D.C.; Teléfono Celular: 3102234304; Correo electrónico:

martiluabog@cable.net.co; Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua; o en la página web MAPFRE.COM.CO, oficinas y líneas telefónicas de MAPFRE en Colombia.